

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0751-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el inciso 8, del artículo 97, y el inciso e), de la fracción 111, del artículo 98 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso del Estado de Jalisco.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	29 de marzo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de marzo de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Establecer que las personas obligadas a efectuar retenciones no calcularán el impuesto anual de cada persona que hubiere prestado servicios personales subordinados, cuando se hayan obtenido ingresos anuales brutos que excedan del equivalente a 8,300 veces el valor diario de la UMA.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b></p> <p><b>Artículo 97.</b> Las personas obligadas a efectuar retenciones en los términos del artículo 96 de esta Ley, calcularán el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No se hará el cálculo del impuesto anual a que se refiere este artículo, cuando se trate de contribuyentes que:</p> <p><b>a) ...</b></p>	<p><b>INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO 8, DEL ARTÍCULO 97, Y EL INCISO E), DE LA FRACCIÓN 111, DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</b></p> <p><b>ARTICULO ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> el inciso b), del artículo 97, y el inciso e), de la fracción 111, del artículo 98 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 97. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) ...</p>

**b)** Hayan obtenido ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.

c)...

**Artículo 98 ...**

**I. al III. ...**

**a) al d) ...**

**e)** Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.

**IV. ...**

b) Hayan obtenido ingresos anuales **brutos** por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan **del equivalente a 8,300 veces el valor diario de la UMA.**

c)...

Artículo 98. ...

I. ...

II. ...

III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo, que excedan **del equivalente a 8,300 veces el valor diario de la UMA.**

IV. ...

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Jacquelin Camacho Gómez.*